

aportará fotocopia de todas las páginas obtenidas a través de dicho programa (ejemplares para el contribuyente), con excepción de los Anexos A, B y C.

b.3) Si se hubiera presentado la declaración mediante la confirmación del borrador remitido por la Administración Tributaria: los documentos que configuren dicho borrador, así como el impreso «Documento de ingreso o devolución –confirmación del borrador de la declaración –ejemplar para el contribuyente» (Modelo 100).

b.4) Si se ha presentado declaración o solicitud de devolución del I.R.P.F. de forma telemática: el documento impreso de la declaración aceptada por la Administración Tributaria, así como el documento impreso de ingreso o devolución (Modelo 100) o de la solicitud de devolución, validado con el código electrónico de 16 caracteres y con indicación de la fecha y hora de presentación.

b.5) Si no se estuviera obligado a presentar declaración sobre este Impuesto para dicho ejercicio de 2006 y se hubiera solicitado devolución a través del Modelo 104: fotocopia de la comunicación emitida o de la liquidación girada a este fin por la Administración tributaria correspondiente, de la que se desprenda el importe de su «renta disponible», previo a la aplicación del mínimo personal y familiar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como, en su caso, en los preceptos análogos de las Leyes o Normas forales reguladoras de dicho impuesto.

b.6) Si, no estando obligado a presentar la declaración del I.R.P.F. para dicho ejercicio, no se hubiera solicitado devolución, se deberá aportar la siguiente documentación:

Certificaciones de la Administración tributaria que acrediten el hecho de no haber presentado y de no estar obligado a presentar declaración del Impuesto.

Declaración responsable suscrita por el solicitante, en su nombre y en el de todos los que convivan con él que se encuentren en dicha situación impositiva, relativa a los rendimientos netos reducidos del señalado ejercicio, que no figuren en la certificación de la Administración tributaria, respecto a los conceptos: rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, subvenciones por adquisición de vivienda de protección oficial o de precio tasado, rentas inmobiliarias y otros posibles ingresos. MUFACE facilitará modelo de declaración a estos efectos.

B) Justificativos de otros ingresos.

Además de lo señalado en el anterior apartado A), se deberá aportar:

Declaración responsable de pensiones y prestaciones, formulada por el solicitante, en su propio nombre y en el de los miembros de su unidad de convivencia. MUFACE facilitará modelo de declaración a estos efectos.

En caso de percibir alguna de tales pensiones y prestaciones, certificaciones expedidas por las oportunas Entidades, acreditativas de los ingresos siguientes en el ejercicio económico de 2006: pensiones consecuencia de incapacidad permanente absoluta reconocidas por la Seguridad Social o entidades que la sustituyan o reconocidas en sentido equivalente por el Régimen de Clases Pasivas del Estado; pensiones o prestaciones de gran invalidez; ayudas para prótesis; prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria; becas y ayudas al estudio; ayuda de sepelio, así como de otras pensiones o prestaciones recibidas a través de cualquier Régimen público de Seguridad Social, que tuvieran el carácter de exentas o no estuvieran sujetas a tributación por I.R.P.F. y que fueran computables respecto a estas ayudas.

II. 2 Documentos a acompañar a la solicitud de beca de residencia de renovación (Epígrafe 2.6.2).

A) Certificación original expedida por la autoridad académica correspondiente o fotocopia compulsada con el original, en la que conste el plan de estudios y las calificaciones obtenidas durante el curso 2007/2008, bien en la convocatoria de junio, bien en ésta y en la de septiembre, según resulte necesario para superar la nota media exigible de acuerdo con el epígrafe 2.6.1, B).

No se admitirán certificaciones obtenidas a través de Internet.

B) Justificante original (resguardo del abono directo o impreso de autoliquidación sellado por la Entidad bancaria correspondiente) de haber formalizado la matrícula para el curso 2008/2009 en las condiciones señaladas en el epígrafe 2.6.1, C).

Se admitirá como justificante el sistema de pago mediante débito bancario por Internet que, en su caso, deberá ser acreditado a través del correspondiente adeudo bancario o informe inequívoco del abono.

BANCO DE ESPAÑA

10555

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 19 de junio de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,5481	dólares USA.
1 euro =	166,94	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	24,110	coronas checas.
1 euro =	7,4591	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,78630	libras esterlinas.
1 euro =	240,45	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7040	lats letones.
1 euro =	3,3677	zlotys polacos.
1 euro =	3,6671	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4030	coronas suecas.
1 euro =	30,355	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6196	francos suizos.
1 euro =	126,95	coronas islandesas.
1 euro =	8,0365	coronas noruegas.
1 euro =	7,2482	kunas croatas.
1 euro =	36,6520	rublos rusos.
1 euro =	1,9015	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6344	dólares australianos.
1 euro =	2,4880	reales brasileños.
1 euro =	1,5712	dólares canadienses.
1 euro =	10,6472	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	12,0893	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.377,20	rupias indonesias.
1 euro =	1.592,61	wons surcoreanos.
1 euro =	15,9748	pesos mexicanos.
1 euro =	5,0468	ringgits malayos.
1 euro =	2,0432	dólares neozelandeses.
1 euro =	68,898	pesos filipinos.
1 euro =	2,1211	dólares de Singapur.
1 euro =	51,738	bahts tailandeses.
1 euro =	12,3936	rands sudafricanos.

Madrid, 19 de junio de 2008.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

10556

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 1441/2008, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Cuarta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Recibido requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 4.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, referido al recurso n.º 1441/2008 seguido a instancias de D. Alberto Fernández Miñones contra Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 19 de diciembre de 2007, que aprueba la modificación del Catálogo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, correspondiente a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, ámbito del Cuerpo Nacional de Policía.

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del Acuerdo recurrido a fin de que puedan comparecer y personarse en este